

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de junio de 2021

Dra.

Gabriela Russo

Presidenta del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires

S/D

Le informo a usted que el presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Dr. Sergio Massa, me ha hecho llegar la nota que oportunamente le enviaran sobre el tema.

En principio, agradecemos la voluntad de poner a disposición a vuestra Institución y el asesoramiento calificado de los profesionales en Ciencias Económicas, como ayuda a nuestras tareas legislativas.

También reconocemos sus importantes observaciones sobre el Programa de Fortalecimiento y Alivio Fiscal para Pequeños Contribuyentes.

Les comento que el proyecto ya tiene aprobación de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, y será tratado en la Sesión Especial del día 1º de julio de 2021.

Debido a las observaciones recibidas de varios diputados y diputadas, así como de otras organizaciones de la sociedad, estamos analizando incorporar algunos cambios al proyecto, tendientes a mejorar el mismo, y también mejorar el tratamiento impositivo para los pequeños contribuyentes.

Los cambios se definirán en el Recinto, pero puede confirmarle que varias de vuestras sugerencias están siendo consideradas.

Algunos puntos específicos:

- Solicitan permitir el cómputo como “pago a cuenta del Régimen Simplificado” de los importes ingresados en concepto de IVA e Impuesto a las Ganancias. *Si bien es una atribución de la AFIP, confiamos en que puedan definir esta cuestión.*
- Sostienen que el actual proyecto establece como condición encontrarse en la máxima categoría correspondiente a la actividad al 31/12/2020 para acogerse a ese beneficio. *En nuestra opinión, el*

proyecto permite participar a todos quienes estén por debajo de la categoría K, y reingresar a quienes no superen 1,5 veces los ingresos brutos de la categoría K. (Inciso a Art. 11°)

- Respecto a la Cuota Especial, destacan que no surge con claridad del texto del Proyecto si este importe se paga por única vez o mensualmente desde el período en que se produjo el exceso. *Estamos proponiendo cambios en la ley que definan, para evitar diversas interpretaciones, que la Cuota Especial es por única vez.*
- Advierten que el Alivio Fiscal solo condiciona la permanencia y, de corresponder, continuidad en el Monotributo al importe del exceso sin considerar la categoría que debe revestir. Proponemos flexibilizar la condición dispuesta en el artículo 2 de la Ley N° 27.618 para quienes se encuentran en situación de exclusión al 31/12/2020 y 30/06/2021, con independencia de la categoría registrada. *Estamos proponiendo cambios en la ley que van en este sentido, para ser más inclusivos.*
- Expresan que en caso de producirse una diferencia de categoría como consecuencia de la actualización excepcional de tablas que dispone el Proyecto para el mes de julio 2021, en el texto legal, siguiendo el criterio general previsto en el artículo 9 del Anexo de la Ley N° 24.977 y lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución General (AFIP) 4309, los importes que pudieran surgir como consecuencia de dicha adecuación deben comenzar a regir a partir del mes siguiente a la recategorización. *Creemos que no es necesario que esté en esta Ley, pues ya hay normativa que así lo expresa*

Esperando continuar este importante vínculo colaborativo con vuestra entidad y los profesionales a ella asociados, saludo a usted con atenta consideración.



Carlos Heller

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda
Honorable Cámara de Diputados de la Nación